

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA EJERCICIO 2021



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Contenido

PRESENTACIÓN	3
MARCO LEGAL	5
DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"	5
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	6
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE	6
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	7
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	8
LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA	10
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	11
PRIMERA. DEL OBJETO.	11
SEGUNDA. DE LOS SUJETOS.....	11
TERCERA. DE LAS EXCEPCIONES	11
DE LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO	11
CUARTA. DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO	11
QUINTA. DEL CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	12
SEXTA. DEL CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS.....	14
SÉPTIMA. DEL CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES.....	15
OCTAVA. DEL CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.....	17
NOVENA. DEL CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18
DE LOS RESULTADOS	18
DÉCIMA. DEL PLAN ANUAL.....	18
DÉCIMA PRIMERA. DEL INFORME MENSUAL DE RESULTADOS.....	18
TRANSITORIOS.....	19



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PRESENTACIÓN

La Universidad Estatal del Valle de Toluca tiene por objeto impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de su Decreto de Creación, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 20 de Enero del 2009.

De lo anterior se desprende la necesidad de proveer a esta casa de estudios de recursos humanos, bienes y servicios que son necesarios para el correcto desempeño de las atribuciones y funciones de cada una de las unidades administrativas que la conforman, y a su vez, de las y los servidores públicos adscritos a las mismas.

Por ende, el Gobierno del Estado de México a través de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, oportunamente y en cumplimiento al ordenamiento señalado en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como en el ordenamiento constitucional local plasmado en su artículo 129, administrarán los recursos públicos a los que tenga acceso durante el ejercicio 2021 con rigurosa eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En esta tesitura, se expide el Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el ejercicio 2021, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas de administración del patrimonio de la Universidad, mismo que es descrito en las fracciones I, II, III, IV y V de su Decreto de Creación, así como diversas acciones efectivas en materia de contención del gasto; con la intención de mantener una administración de excelencia durante el ejercicio 2021.

Lo anterior, con el objetivo de que esta casa de estudios sea congruente con las disposiciones federales y estatales que plantean medidas para racionalizar el gasto corriente sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados; tales como la Ley Federal de Austeridad Republicana, los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el ejercicio 2020, las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Finalmente, es importante destacar que este Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el ejercicio 2021, deriva de un Proyecto de Presupuesto que fue estructurado en todo momento, de manera responsable, austera y prudente, con la finalidad de preservar y garantizar la estabilidad económica de esta casa de estudios, así como previendo los posibles escenarios y retos económicos a los que se enfrentará la población mexiquense durante el próximo ejercicio 2021.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA

MARCO LEGAL

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"

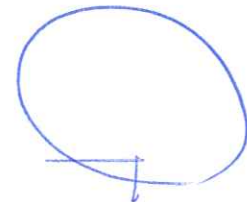
Artículo 1.- Se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizada a la Secretaría de Educación.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- XVIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 15.- El patrimonio de la Universidad, estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Los legados, herencias y las donaciones, otorgadas en su favor; y los productos de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 18.- El ejercicio de los recursos en la Universidad se ajustará siempre a criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

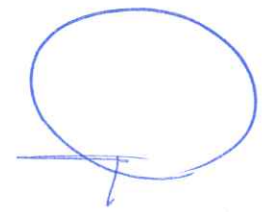
VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 43. El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, medidas de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Artículo 44. Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los entes públicos, serán con estricto apego en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

A fin de generar contención en el gasto las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para lo cual la Secretaría establecerá los lineamientos a seguir. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

- I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;
- II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2020;
- III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;
- V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ENRIQUE GONZÁLEZ VALLE DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

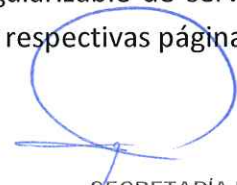
Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

- VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y
- VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA

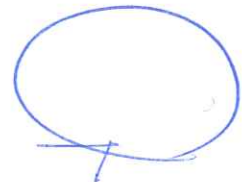
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Plan Anual De Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el Ejercicio 2021 tiene por objeto señalar las medidas y acciones concretas que contribuyan al uso óptimo y racional de los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y eficacia.

SEGUNDA. DE LOS SUJETOS.

Las medidas y acciones aquí señaladas son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que integran la Comunidad Universitaria que con base en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca; se conforma por el personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo.

TERCERA. DE LAS EXCEPCIONES

Podrán autorizarse excepciones a la aplicación de alguna de las disposiciones del presente Plan, según corresponda, respecto de todas aquellas actividades o áreas en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se demuestre su imposibilidad de cumplir con el presente Plan, previa presentación de solicitud respectiva, que incluya la justificación para su análisis y aprobación.

DE LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO

CUARTA. DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO

En materia de contabilidad gubernamental, el ejercicio del presupuesto se clasifica conforme a los siguientes rubros:

- a) Capítulo 1000. Servicios Personales.
- b) Capítulo 2000. Materiales y Suministros.
- c) Capítulo 3000. Servicios Generales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

d) Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

e) Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

QUINTA. DEL CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES

La Universidad Estatal del Valle de Toluca contará con manuales de organización que sustenten la estructura autorizada, así como las responsabilidades, atribuciones y facultades que justifiquen cada puesto-plaza, sujetándose a las siguientes consideraciones;

- I. Ningún servidor público podrá recibir un salario mayor al salario neto mensual que recibe el o la Titular de Rectoría de la misma, así como que ningún subordinado recibirá mayor remuneración que su superior inmediato.
- II. Las plazas administrativas vacantes que existan en las áreas operativas de esta Universidad permanecerán así por un período de 3 meses; salvo que la Rectoría solicite la excepción y autorización correspondiente a la Subsecretaría de Administración, con base en la justificación que para tales efectos se presente.
- III. Las plazas administrativas vacantes que existan en las áreas operativas de esta Universidad serán cubiertas única y exclusivamente conforme a las necesidades de funcionamiento para no afectar la operación o las actividades de la Institución, respetando las categorías y sueldos que se encuentran establecidos dentro del tabulador de sueldos emitido por la Dirección General de Personal para el ejercicio 2021.
- IV. La Dirección Administrativa deberá realizar una revisión del personal existente, con el fin de evaluar su desempeño y realizar una depuración de la plantilla de plazas autorizadas en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, teniendo la obligación de cancelar las plazas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:
 - a) No tengan asignación de presupuesto necesario.
 - b) No se encuentren dentro de la estructura organizacional aprobada de la Universidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En caso de presentarse alguno de estos supuestos, la Dirección Administrativa deberá hacer la gestión correspondiente, en lo conducente, ante la Subsecretaría de Administración.

- V. El número de plazas asignadas a las unidades administrativas con funciones adjetivas no podrá ser superior, en conjunto, al veinte por ciento del total de la plantilla de plazas autorizadas a las dependencias y entidades públicas.
- VI. No se autorizará la conversión de plazas operativas administrativas a plazas de mandos medios y superior.
- VII. No se podrán contratar Servicios Personales por honorarios asimilables al salario, lista de raya o eventuales.
- VIII. Las reestructuraciones de las áreas administrativas de esta Universidad solo podrán ser realizadas y propuestas por la Rectoría al Consejo Directivo, siempre y cuando no afecte el presupuesto designado y/o se cuente con suficiencia presupuestaria, además debe estar plenamente justificada la necesidad de las mismas.
- IX. No se realizarán traspasos presupuestales de las diferentes partidas del presupuesto al capítulo 1000, ya que esta debe contar con el presupuesto suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de pago que fueron programadas y presupuestadas durante el ejercicio, con excepción de las obligaciones o pagos que sean cubiertas por el capítulo 1000 y que se encuentren dentro de algún otro capítulo del presupuesto autorizado.
- X. El personal contratado por las dependencias y entidades, deberá ajustarse a las jornadas laborales establecidas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así mismo no podrán ocupar cargo o desempeñar cualquier oficio cuando este sea incompatible con el horario.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- XI. En concordancia con la fracción que antecede, las y los servidores públicos deberán observar estricta eficiencia en sus jornadas laborales, por lo que no se permitirá la retribución por concepto de horas extraordinarias.
Salvo por circunstancias especiales debidamente justificadas y autorizadas por la o el titular de la Universidad.
- XII. Queda prohibido a los servidores públicos que por sus funciones dispongan de recursos económicos pertenecientes a la Universidad, hacer cualquier tipo de préstamo a personal ajeno a esta casa de estudios, con dichos recursos.

SEXTA. DEL CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS

Refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y suministros requeridos por la Universidad para el desempeño de sus actividades administrativas y para la realización de sus metas programadas, sujetándose a las siguientes consideraciones;

- I. La Dirección Administrativa deberá enviar mensualmente a la Dirección General de Recursos Materiales, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del mes que corresponda, un informe que contenga el cuadro detallado con la distribución de combustibles durante el período, donde se compare el monto de las dotaciones asignadas y ejercidas por sus unidades ejecutoras, correspondientes al mismo periodo durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- II. El suministro de combustible se realizará por medio de tarjeta; única y exclusivamente a los vehículos que sean propiedad de la Universidad. Con excepción a los que por necesidades propias de la institución sean arrendados o en su caso prestados para cumplir compromisos de traslado del personal o alumnos de la institución.
- III. La Universidad deberá realizar de manera programada la reparación y mantenimientos preventivos de las plantas generadoras de energía eléctrica esto con el fin de eficientar su funcionamiento con el consumo mínimo de combustible.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- IV. Para moderar el uso excesivo o innecesario del papel bond, se utilizará para impresiones o fotocopiado ambas caras de las hojas de papel y se aplicará el reúso de las hojas en trabajos temporales o para revisión. Así mismo se promoverá el uso de correo y medios electrónicos para la revisión de documentos previo a su emisión, así como para comunicados internos, con la finalidad que se contribuya al ahorro en materia de gastos de papelería, fotocopiado, compra de tóner y tintas para impresión, por mencionar algunos.
- V. Promover cultura de reutilización o reciclaje de los insumos y artículos de oficina, papelería, entre otros.
- VI. Promover adquisiciones de bienes consolidadas, preferentemente anuales, en una sola adjudicación y/o licitación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según corresponda por la naturaleza de los recursos económicos; con la intención de obtener costos más accesibles para esta Universidad.
- VII. Administrar el almacén de la Universidad vigilando orden, control, y documentación, así como abastecer los materiales y suministros en forma periódica y programada, previa comprobación de inventario, a fin de mantener el nivel óptimo deseable.
- VIII. Promover acciones de gestión, donación o colaboración con instituciones Públicas y Privadas que permitan obtener un ahorro presupuestal en adquisición de equipo e insumos que se utilizan en la Clínica Integral Universitaria.

SÉPTIMA. DEL CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES

Refiere a las asignaciones destinadas a todo tipo de servicios requeridos para el desempeño de actividades de la Universidad, mismos que podrán ser contratados con particulares o instituciones públicas, sujetándose a las siguientes consideraciones;

- I. Evitar tener encendida la luz eléctrica de las oficinas, sanitarios, salas de juntas y/o similares cuando no estén en uso, así mismo se deberán promover el aprovechamiento de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

manera eficaz de la luz natural en las instalaciones de la Universidad, con el fin de evitar un consumo innecesario de energía eléctrica.

- II. En materia de mantenimiento, se deberá realizar una revisión exhaustiva por lo menos cada tres meses de la infraestructura eléctrica de los inmuebles de la Universidad, así como del consumo en alumbrado público de la misma, esto con el fin de corregir fallas y fugas de energía eléctrica, para obtener un ahorro presupuestal significativo en el pago de este servicio.
- III. Deberán apagarse los equipos electrónicos y la luz eléctrica durante las salidas de la oficina, comisiones, reuniones y al finalizar la jornada laboral, así como desconectar los equipos eléctricos y electrónicos los fines de semana, cuidando de no afectar la operación de las dependencias y entidades.
- IV. Con la finalidad de formar una cultura de austeridad y ahorro, se establecerá como una medida de difusión y concientización la colocación de letreros alusivos al ahorro en el consumo de los servicios básicos, (apagadores, enchufes, computadoras, llaves de agua).
- V. No se podrán contratar servicios de telefonía móvil para ningún servidor público, únicamente servicio de telefonía fija y se restringirán las llamadas locales, a celular y largas distancias para uso personal, permitiendo sólo la salida de este tipo de llamadas en las extensiones que su uso sea justificado, así mismo se bloquearán las líneas directas, los servicios de entretenimiento y otros similares.
- VI. Para la realización de ceremonias oficiales y de orden social, se privilegiará el uso de espacios propios como salones, auditorios y salas de juntas, así como de mobiliario y equipo, autorizándose su arrendamiento únicamente en los casos que por las características requeridas no se cuente con el bien o el espacio.
- VII. Para contratar servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se deberá incluir la justificación señalando de manera clara y específica el servicio, estudio o investigación que se requiera, así mismo deberá considerar previamente que los prestadores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria, verificando también si en sus archivos existen esos trabajos, estudios o investigaciones.

- VIII. La Universidad realizará las contrataciones consolidadas de los servicios de fotocopiado, impresión, protección, seguridad, vigilancia, limpieza, manejo de desechos, jardinería, fumigación, fotocopiado, transporte y similares; con la intención de obtener mejores condiciones económicas.
- IX. Programar los desplazamientos y viajes de personal, así como del alumnado, con suficiente tiempo de anticipación, esto con el fin de acceder a mejores tarifas y reducir gastos en materia de viajes y traslados por representación.
- X. Solo otorgarán viáticos y en su caso combustible, al personal adscrito a la Universidad, quedando estrictamente prohibido el pago por estos conceptos a terceras personas, excepto en los casos en que éstos se especifiquen en los contratos o convenios realizados, mismos que deberán ajustarse a lo estipulado en los presentes lineamientos.

OCTAVA. DEL CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, sujetándose a las siguientes consideraciones;

- I. La o el titular de la Universidad será la facultada para realizar la autorización de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, a excepción de aquellas que por su naturaleza sean inherentes a las funciones y atribuciones de la Universidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

NOVENA. DEL CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor de la Universidad Gobierno, sujetándose a las siguientes consideraciones;

- I. Las adquisiciones de bienes se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios, según corresponda por la naturaleza de los recursos económicos.
- II. La Universidad realizará la reasignación del mobiliario y equipo de oficina que esté en condiciones de uso y que lleve 90 días o más sin ser aprovechado por la unidad administrativa en que se resguarde, con el propósito de ponerlos a disposición de las demás unidades administrativas que puedan servirse de éstos.

DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA. DEL PLAN ANUAL

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Medidas serán resueltas por la Dirección Administrativa, en el marco de sus atribuciones; pudiendo éstas emitir los criterios interpretativos que, en su caso, consideren necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. DEL INFORME MENSUAL DE RESULTADOS

Los resultados de las medidas señaladas en el Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca podrán ser cuantificadas mediante un ejercicio comparativo con el año inmediato anterior, sin embargo, deberán considerarse la variabilidad de condiciones y escenarios económicos generales del Estado y de la Nación, entre los cuales se destacan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la Unidad de Medida y Actualización, el Salario Mínimo General y estadística sobre la inflación y las UDIS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

De lo anterior se desprende que la Universidad deberá informar dichos resultados de manera mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, así como a la Contraloría, a través de sus órganos internos de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2021 entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO. Para lo no previsto en el presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2021 se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México Vigente.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2021 por el H. Consejo Directivo de la Universidad, inmediatamente será dado a conocer por la Rectoría a toda la Comunidad Universitaria a través de los medios de difusión interna de la misma.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el acta de la sexagésima segunda sesión ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 17 días del mes de febrero del 2021.

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO